



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1264 (Original N° 11070)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Defensa de los pueblos de Betania, Campo Santo y Güemes sobre el río Mojotoro

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional en las obras de defensa de los pueblos de Betania, Campo Santo y Güemes, a construirse sobre la margen izquierda del río Mojotoro.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo mandará a efectuar estos trabajos por intermedio del Departamento de Obras Públicas de la Provincia, o licitando su ejecución en el corriente año.

Art. 3°.- Los fondos requeridos para el cumplimiento de la presente Ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, de la Provincia, a veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos veintinueve.

E. F. BAVIO – J. M. Decavi – E. Campilongo – Marcos B. Figueroa

Salta, Setiembre 30 de 1929.

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

CORNEJO – Julio C. Torino